

Presidencia de la República Dominicana

OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE)
Adscrita al Poder Ejecutivo

“AÑO DEL FOMENTO A LAS EXPORTACIONES”

Resolución Núm. 33-2018, del Comité De Compras Y Contrataciones de la Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado, referente al Procedimiento de Excepción por Exclusividad, para la adquisición de **“Bonos Navideños 2018, para Empleados de la OISOE”**.

El Estado Dominicano, a través de la **Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado (OISOE)**, Organismo Adscrito al Poder Ejecutivo, instituido mediante el Decreto No. 590-87, de fecha 25 de noviembre de 1987, con su domicilio establecido en la calle Moisés García esquina calle Dr. Báez, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su director general el ingeniero **Francisco Pagán Rodríguez**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0142603-9, domiciliado y residente en esta ciudad, mediante su **Comité De Compras y Contrataciones**, instituido de conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Reglamento 543-12 de aplicación de la ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas; órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los Procesos de Licitación Pública Nacional e Internacional, que realice la institución; debidamente conformado al tenor de lo dispuesto en el artículo 36 de la referida ley 340-06, por: **1ero.) Ing. Francisco Pagán Rodríguez**, de generales que constan, actuando en calidad de presidente del comité de Compras y Contrataciones, **2do.)** Por la Directora Administrativa y Financiera de la OISOE, **Licda. Virginia Pérez Polanco**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 061-0023605-5, actuando en calidad de miembro; **3ero.)** Por la Directora Jurídica de la OISOE, **Dra. Lina Ercilia De La Cruz Vargas**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0083327-6, actuando en calidad de Asesora Legal; **4to.) Lic. Huascar Rosario Reyes**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-1397198-0, actuando en sustitución de la Directora de Planificación y Desarrollo de la OISOE en calidad de Miembro; **Licda. Elianny Caba**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 115-0001140-5, actuando en calidad de Miembro; quienes para los fines de la presente resolución, fijan en conjunto su domicilio en el edificio que aloja la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, ut supra señalado. Y encontrándose todos reunidos en el salón de conferencias de la Dirección Técnica de la OISOE, ubicada en el 3er. piso de la sede principal y actuando según las atribuciones de la ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06 y por el decreto No. 543-12 del fecha 06 septiembre del 2012, que apruebe el reglamento de la ley sobre Compras y Contrataciones; tiene a bien emitir la siguiente resolución:

VISTA: La constitución de la República Dominicana.

VISTOS: El artículo 3; el numeral 3 del párrafo del art. 6, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, de fecha 18 de agosto de 2006 y sus modificaciones de la ley No. 449-06.

VISTO: El artículo 3 numeral 5), el artículo 4 numerales 3), 4,) 6); y los artículos 35, 36, 71, 73 y 74 del Decreto núm. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012, contentivo del Reglamento de Aplicación de la ley 340-06.

VISTO: Los artículos 1, 2, y 3, del Decreto No. 15-17 de fecha 08/02/2017.

VISTO: La comunicación No. DRRHH-611-2018 de fecha 10/09/2018, remitida por la Dirección de Recursos Humanos de la OISOE.

VISTA: La **Resolución 23-2018**, de fecha 20/09//2018, dictada por el Comité de Compras y Contrataciones de la OISOE.

VISTO: El **Informe pericial** de fecha 25 de septiembre de 2018.

VISTA: La **Ficha Técnica**, del presente proceso.

VISTO: El **Dictamen Legal**, emitido por la Dra. Lina Ercilia De La Cruz Vargas, Directora Jurídica de la OISOE, de fecha dos (2) de octubre de 2018.

VISTA: La **Certificación de Fondos**, numero EG1541086098957R4BS, de fecha 01-11-2018.

CONSIDERANDO: Que la Dirección De Recursos Humanos, mediante comunicación núm. **DRRHH-611-2018** de fecha 10/09/2018, ha solicitado La compra de los **"Bonos Navideños 2018, para Empleados de la OISOE"** por un valor de **Diez Millones Quinientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$10,500,000.00).**

CONSIDERANDO: Que para todos los procesos de compras, servicios y contrataciones, la institución está obligada a regirse bajo las disposiciones de la ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, como forma de garantizar la máxima eficiencia de los fondos públicos, asegurando adicionalmente competitividad y transparencia del proceso.

CONSIDERANDO: Que en el país existe un número limitado de empresas que tienen a la venta bonos para ser canjeados mediante la adquisición de artículos diversos dentro de sus instalaciones, a elección del beneficiario.

CONSIDERANDO: Las disposiciones del numeral 3 del artículo 4, del Reglamento No 543-12 de fecha 06/09/2012, que dice:

"Art. 4 Los casos de excepción, citados en el artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos:

3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3, se iniciarán con resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique".

CONSIDERANDO: Que por tratarse de un bien, es decir de bonos que tienen valor predeterminado en pesos dominicanos, que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas, correspondía previamente la realización de un "Informe Pericial, que justificara el uso de la excepción, tal y como lo dispone el ya mencionado, numeral 3) del artículo 4 del Reglamento; en razón a esto, el Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, mediante la **Resolución núm. 23-2018** de fecha veinte (20) de septiembre de 2018, designó una comisión integrada por los señores: Lic. Felipe Arias, Licda. Nathalia Melo y la Ing. Arelis Ureña, para que actuando en calidad de peritos, conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimientos del mercado, según dispone el artículo 71 del Reglamento 543-12, se les encargó realizar un informe pericial sobre la pertinencia o no de la solicitud realizada por la Dirección Recursos Humanos a través de la comunicación marcada con el No. DRRHH-611-2018 de fecha 10/09/2018, mediante la cual, requirieron la adquisición de **"Bonos Navideños 2018, para Empleados de la OISOE"** por un valor de **Diez Millones Quinientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$10,500,000.00)**.

CONSIDERANDO: Que en respuesta a la solicitud del Comité de Compras y Contrataciones, la comisión conformada por los peritos respondió en fecha 25 de septiembre de 2018, mediante informe motivado, el cual concluyó sugiriendo la contratación para la adquisición de **"Bonos Navideños 2018, para Empleados de la OISOE"** a través de un procedimiento de excepción, por considerar que en el mercado, existen pocos proveedores que tienen en venta este tipo de bonos.

CONSIDERANDO: Que los bienes y servicios con exclusividad, según dispone el numeral 5) del artículo 3 del Reglamento 543-12, "Son aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales y jurídicas". Esta condición debe interpretarse como imprescindible al momento de adquirir los bonos.

CONSIDERANDO: Las disposiciones del numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la Ley 340-06, que dice: "Art. 6 Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con: (...)

Párrafo: Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:

3) Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo pueden ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica".

CONSIDERANDO: Las disposiciones del numeral 5 del artículo 3 del Reglamento No 543-12 de fecha 06/09/2012, que dice: "Art. 3 Serán considerados casos de excepción y no una violación a

la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que establecen el presente reglamento:

5) Bienes o servicios con exclusividad, aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas".

CONSIDERANDO: Que las compras y contrataciones públicas, deben ser regidas por los principios de eficiencia, de igualdad y libre competencia, de transparencia y publicidad, de economía y flexibilidad, de equidad, de responsabilidad, moralidad y buena fe, de reciprocidad, de participación y de razonabilidad.

CONSIDERANDO: Que la OISOE debe garantizar que las compras que realizare sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y éstas deben apegarse a los principios de transparencia, participación e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

CONSIDERANDO: Que si bien es cierto que al momento de realizar un llamado a excepción por exclusividad, este no debe ser dirigido para el beneficio de un oferente en particular, sino que se debe garantizar que el llamado llegue a la mayor cantidad posible de oferentes. En el caso de la especie, se trata de la adquisición de **"Bonos Navideños 2018, para Empleados de la OISOE"** y existiendo un número muy limitado de oferentes en el mercado nacional, la institución debe procurar al momento de escoger la oferta presentada por los oferentes, que esta sea la más conveniente a satisfacción de los intereses generales de la institución. Prevalciendo el principio de eficiencia, al tenor de las disposiciones del numeral 1) del artículo 3, de la ley 340-06.

CONSIDERANDO: Que el artículo 32 de la ley 340-06, dispone que ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la certificación de existencia de fondos, emitidas por el Director Administrativo Financiero o Financiero de la Entidad Contratante. Y esta, previamente a la convocatoria deberá contar con la certificación de existencia de fondos en el sentido que tiene apropiación presupuestaria y que va a estar considerada en la programación financiera de la ejecución. En tal certificación se hará constar el número de la partida y los recursos disponibles a la fecha de la suscripción del documento.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 del Decreto 15-17, dispone que los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en este decreto no iniciarán procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencias al sector privado sin contar con el "Certificado de apropiación presupuestaria donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto".

CONSIDERANDO: Las disposiciones del artículo 32 de la ley 340-06 y artículo 3 del Decreto 15-17, este Comité de Compras y Contrataciones, ha comprobado la existencia del Certificado de apropiación presupuestaria núm. **EG1541086098957R4SBS**, de fecha 01/11/2018, por la suma de **Diez Millones Quinientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$10,500,000.00)**, en consecuencia existe la debida provisión de fondos necesaria para la adquisición de los **"Bonos Navideños 2018, para Empleados de la OISOE"**.

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS y vistas las disposiciones contenidas de la ley 340-06, sobre compras y contrataciones de fecha 18 de agosto de 2006 y su reglamento de aplicación 543-12, este Comité De Compras Y Contrataciones.

RESUELVE:

PRIMERO: ACOGE el informe de Peritos de fecha 25 de septiembre de 2018, emitido por la comisión de peritos designados mediante la Resolución número 23-2018, de fecha 20 de septiembre de 2018, emitida por este Comité de Compras.

SEGUNDO: ACOGE la Ficha Técnica, remitida adjunta al informe de peritos de fecha 25 de septiembre de 2018, emitido por la comisión de peritos designados mediante la Resolución número 23-2018, de fecha 20 de septiembre de 2018, emitida por este Comité de Compras.

TERCERO: ACOGE el dictamen jurídico emitido por la Directora Jurídica, de fecha dos (2) de octubre de 2018.

CUARTO: VERIFICA, la existencia del certificado de fondos núm. **EG1541086098957R4SBS**, de fecha 01/11/2018, emitida por el SIGEF, por la suma de **Diez Millones Quinientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$10,500,000.00)**, en consecuencia se comprueba que existe la debida provisión de fondos necesaria para la adquisición de los **"Bonos Navideños 2018, para Empleados de la OISOE"**.

QUINTO: ORDENAR como al efecto **Ordena**, la realización del proceso, a través del procedimiento especial de **excepción de bienes o servicios con exclusividad**, según las disposiciones del numeral 5), del artículo 3; numerales 3), 4,) 6) del artículo 4, del Reglamento No 543-12 de fecha 06/09/2012.

SEXTO: ORDENAR como al efecto le **ORDENA**, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la OISOE, a realizar conforme a las disposiciones de la Ley N0 340-06 y a su Reglamento 543-12, el llamado mediante el Procedimiento de Excepción por Exclusividad, número **OISOE-PEEX-002-2018**, para la adquisición de los **"Bonos Navideños 2018, para Empleados de la OISOE"** por un valor de **Diez Millones Quinientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$10,500,000.00)**.

SEPTIMO: REQUERIR como al efecto **Requiere**, el depósito de todos los documentos justificativos de su exclusividad, para fines de garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad; esto, sin perjuicio de los demás documentos requeridos por la institución, para dar cumplimiento a la Ley, en este tipo de procedimiento.

DESIGNAR como al efecto **designa**, la comisión de peritos para fines de la evaluación de las ofertas técnicas, al tenor de las disposiciones del artículo 87 del Reglamento 543-12, la cual estará conformada por los señores: **Lic. Felipe Arias, Licda. Nathalia Isabel Melo y la Ing. Arelis**

Mercedes Ureña, dominicanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad y electoral números 001-0524429-7, 001-1884827-4 y 001-0715185-4 respectivamente, quienes deberán emitir un informe relativo a sus actuaciones en el presente proceso.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

Por el presidente del Comité De Compras Y Contrataciones,



Ing. Francisco Pagan Rodríguez,
Director General de la OISOE.

En calidad de Miembro del Comité de Compras y Contrataciones.



Licda. Virginia Pérez Polanco,
Directora Administrativa y Financiera
de la OISOE

Por el Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones



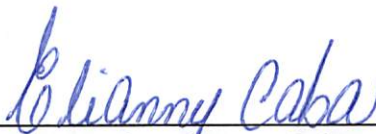
Dra. Lina Ercilia De La Cruz Vargas,
Directora Legal de OISOE.

Por el Director de Planificación y Desarrollo de OISOE.



Lic. Huascar Rosario Reyes,
En calidad de Miembro del Comité de Compras y Contrataciones

En calidad de Miembro del Comité de Compras y Contrataciones



Lic. Elianny Caba
Responsable de Libre Acceso Información.

